



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de menor cuantía – Pertenencia
Demandante	Wiston James Melán Flórez
Demandados	Mariana Nemoga Mosquera en calidad de heredera determinada de Wilson Nemoga Duran, herederos determinados de este y demás personas que se crean con derecho
Radicado	05001-40-03-014-2018-00904-00
Asunto	Incorpora dictamen el cual permanecerá en la secretaría del Despacho a disposición de las partes hasta la audiencia

Se incorpora al expediente dictamen rendido por la perito GLADYS HELENA RENDÓN OTÁLVARO el día 07 de diciembre de 2022 (pdf. 49), el cual permanecerá en la secretaría del Despacho a disposición de las partes hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, ello de conformidad con el art. 231¹ del C.G.P.

Surtido lo anterior, se procederá con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

¹ “**ARTÍCULO 231. PRÁCTICA Y CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO.** Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen. Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228”.

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e399af0cc46bbf71c39d4d23e539eab372f80383e7c043fa433717c8aaf6a824**

Documento generado en 16/01/2023 12:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>